

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 799 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

08 SEP 2022

**VISTOS:** la HRC N° 05803; la Carta N° 012-2022/CVS-M de fecha 22 de Agosto del 2022; el Informe N° 08-IO-SOCCHABAMBA/08-2022/ING.FASCA de fecha 26 de Agosto del 2022 del Ing. Santa Cruz Aguilar Fernando Anthony; el Informe N° 1131-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de septiembre del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 1130-2022/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Septiembre del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 848-2022/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Septiembre del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de Agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 012-2022/CVS-M de fecha 22 de Agosto del 2022, recepcionada con HRC N° 05803, el representante legal del Consorcio Vial Sacchabamba, presenta a esta Entidad, la solicitud de ampliación de plazo (parcial) N° 06 por 30 días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, sustentado en la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tipificado en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante el Informe N° 08-IO-SOCCHABAMBA/08-2022/ING.FASCA de fecha 26 de Agosto del 2022, el inspector de obra Ing. Santa Cruz Aguilar Fernando Anthony emite opinión concluyendo que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 64 por 30 días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435; sustentando en la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, tipificado en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 1131-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Septiembre del 2022, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión técnica donde concluye DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435; sustentando en la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, tipificado en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 799 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

08 SEP 2022

Que, mediante Informe N° 1030-2022/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Septiembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica concluyendo que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL-MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435; sustentando en la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, tipificado en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 848-2022/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Septiembre del 2022, el Jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta que en atención a las opinión técnicas emitidas por el inspector de obra, el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435; sustentando en la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, tipificado en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, el inspector de obra, el Sub Director de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura han emitido el informe técnico sustentatorio concluyendo por la procedencia de la solicitud de dicha ampliación de plazo, debiéndose emitir pronunciamiento de conformidad con el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, y según el siguiente sustento técnico:

- Que, el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 06, invocando la causal a) del artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM; justificado en la demora por parte de la Entidad en aprobar el expediente de mayores metrados, sin embargo el inspector de obra ha emitido pronunciamiento indicando que el plazo a otorgar es de 30 días calendario y este correspondería al tiempo usado y/o necesario para la ejecución de los mayores metrados, por cuanto la norma aplicable establece que no es necesario que la ejecución de los mayores metrados sean aprobados con acto resolutivo, si no que estos tienen que ser aprobados por el inspector o supervisor, y en consecuencia la ampliación de plazo no es parcial ya que si es posible determinar el plazo necesario para la ejecución de las partidas correspondientes para la ejecución de los mayores metrados.

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 799-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2022

metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de Junio del 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA- AUL- MOSTAZAS EMP.R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450435, presentado por el representante del Consorcio Vial Sacchabamba mediante Carta N° 012-2022/ CVS- M de fecha 22 de Agosto del 2022 (HRC N° 05803) de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-Nº 799 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G'

Sullana,

08 SEP 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato Nº 019-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO VIAL SACCHABAMBA** en su domicilio ubicado en Los Ficus Nº 21 Y 22 Urb. Miraflores Country Club- Distrito de Castilla- Piura con correo electrónico [mesadepartes@cvgconstructores.com](mailto:mesadepartes@cvgconstructores.com) al inspector, a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

